

# Sesión 28.a ordinaria en 28 de Junio de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARROS ERRAZURIZ

## SUMARIO

El señor Salas Romo se refiere a los sucesos estudiantiles ocurridos en la Escuela de Medicina — Los señores Lyon, Hidalgo, Concha (don Aquiles) y Cariola, tratan del reglamento de higiene y seguridad en las industrias. — El señor Núñez se ocupa de la desocupación de obreros en el Norte. — El señor Gatica trata de las obras de riego en las provincias de Coquimbo y Atacama. — Se suspende la sesión. — A segunda hora continúa el debate sobre el proyecto de emergencia referente a reducción de gastos públicos.—Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Barros J., Guillermo	Piwonka, Alfredo
Cabero, Alberto	Salas Romo, Luis
Cariola, Luis A.	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Aquiles	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Gatica, Abraham	Smitsmans, Augusto
González C., Exequiel	Trucco, Manuel
Hidalgo, Manuel	Urrejola, Gonzalo
Jaramillo, Armando	Urzúa, Oscar
Lyon Peña, Arturo	Valencia, Absalón
Marambio, Nicolás	Vial Infante, Alberto
Maza, José	Vidal Garcés, Fco.
Medina, Remigio	Viel, Oscar
Núñez, Aurelio	Yrarrázaval, Joaquín
Ochagavía, Silvestre	

Y los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

## ACTA APROBADA

SESION 26ª ORDINARIA EN 25 DE JUNIO DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona,

Cabero, Cariola, Echenique, Gatica, González, Hidalgo, Jaramillo, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitsmans, Trucco, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel e Yrarrázaval y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 24ª, en 23 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (25ª), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley tendiente a hacer extensivo el título V, de la primera parte de la ley de bancos de 26 de Setiembre de 1925, a las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

## Oficio

Uno del señor Ministro de Hacienda, que en contestación del oficio número 27, que se le dirigió a petición del honorable Senador, don Luis Enrique Concha, transcribe un informe del Delegado Fiscal de Salitreras en que manifiesta que son infundados los denuncios que se han hecho acerca del no cumplimiento de las leyes sociales por algunas compañías salitreras.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

**Solicitud**

Una de la Caja de Ahorros y Retiro de los empleados municipales de Valparaíso, en que piden el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El honorable Senador, señor Barros, con el asentimiento de la Sala, formula las siguientes indicaciones:

Prorrogar la presente sesión hasta las 8 F. M., acordándose suprimir la sesión que se había acordado para mañana Sábado;

Celebrar sesiones especiales los días Lunes 28, y Miércoles 30 de la semana próxima, de 3 a 4 P. M., destinadas a continuar la discusión del proyecto de ley de emergencia, sobre reducción de sueldos de los empleados públicos; y

Que el debate sobre cada uno de los artículos pendientes del proyecto, no pueda exceder de cuarenta y cinco minutos, procediéndose en seguida a la votación.

Tácitamente se dan por aprobadas las indicaciones formuladas.

En seguida el señor Presidente pone en segunda discusión el artículo nuevo que propuso en la sesión anterior el honorable Senador, señor Yrarrázaval, a continuación del artículo 4º, del proyecto de la Comisión.

Usan de la palabra los señores Jaramillo, Yrarrázaval, Echenique y Gatica.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo propuesto, y resulta aprobado por 17 votos contra 5 y 3 abstenciones.

El artículo aprobado, que pasaría a ser el 6.º del proyecto, es como sigue:

"Artículo... Las economías derivadas de las rebajas de sueldo en las instituciones o reparticiones que se paguen a virtud de presupuestos propios, pasarán a arcas generales, con excepción de las provenientes de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la de Agua Potable de Valparaíso".

Continúa después la discusión sobre el artículo 5.º del proyecto de la Comisión, que ahora pasa a ser 7.º conjuntamente con las indicaciones que quedaron pendientes en la sesión anterior.

El señor Azócar formula indicación para

que, mientras se dicta la ley de Estatuto Administrativo, ningún empleado público, con residencia en el país, pueda gozar de una remuneración anual superior a \$ 36,000.

El señor Ministro del Interior informa al Senado acerca de las remuneraciones actuales de los Intendentes y Gobernadores, y reiterando la indicación que formuló en la sesión anterior, para fijar en \$ 24,000 el sueldo de los Intendentes de Santiago y de Valparaíso, la amplía ahora proponiendo que se fije igual remuneración a los de Tarapacá, Antofagasta y Concepción; y fijando en \$ 18,000, en vez de \$ 15,000, los sueldos de los demás Intendentes de provincias.

Formula también indicación para que se fije en \$ 12,000 el sueldo de los gobernadores de departamento.

Usan de la palabra los señores Barahona, Núñez, Cabero, Salas, Ministro del Interior, Jaramillo, Trucco, Barros Jara, Medina y Ochagavía.

El señor Medina formula indicación para que se mantengan los sueldos de que actualmente gozan los Intendentes sometidos a la regla general del 20 o/o de descuento.

El señor Ochagavía formula indicación para que los Intendentes de Tarapacá, Antofagasta y Concepción, queden con la misma remuneración que el proyecto de la Comisión asigna a los Intendentes de Santiago y Valparaíso.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicación del señor Ministro, relativa a los Intendentes, acordándose dividirlos.

En votación si se asigna o no a los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta la remuneración de \$ 24,000 anuales propuesta por el señor Ministro, resulta la afirmativa por 22 votos contra 5 y 1 abstención.

En votación la misma proposición, respecto a los Intendentes de Santiago, Valparaíso y Concepción, resulta desechada por 22 votos contra 5 y una abstención.

La indicación del señor Medina resulta desechada por 21 votos contra 5 y 2 abstenciones.

Como consecuencia del resultado de las votaciones anteriores, se acuerda agregar, como primer renglón del artículo, el siguiente:

"Los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta, \$ 24,000."

Tácitamente se dan por aprobados los dos primeros renglones del artículo de la Comisión, relativos a los Intendentes.

El señor Presidente pone en seguida en votación la indicación del señor Ministro para fijar en \$ 12,000 los sueldos de los Gobernadores de departamento, y resulta desechada por 20 votos contra 7 y 1 abstención.

Tácitamente se da por aprobado el renglón de la Comisión relativo a los Gobernadores.

En votación la indicación del señor Azócar, resulta desechada por 24 votos contra 2 y una abstención.

El renglón relativo al Director General de Obras Públicas, se da tácitamente por aprobado.

El señor Núñez retira la indicación que había formulado relativa a los incisos 6.o y 7.o, que se refieren al Director General de la Enseñanza Industrial, etc., y al Contador General e Inspector de Cuentas, etc., respectivamente.

Tácitamente se da por retirada.

En votación la indicación del señor Marambio para suprimir dichos incisos, resulta desechada por 20 votos contra 7 y una abstención.

El señor Barahona formula indicación para reemplazar el inciso 7.o antes indicado, por los siguientes:

"Contador General de la Enseñanza Industrial, y Contador de la Escuela de Artes y Oficios . . . . .	\$ 18,000
"Jefe del Departamento de materiales de la Enseñanza Industrial, y Guarda-Almacén de la Escuela de Artes y Oficios. . . . .	18,000"

Votada esta indicación, resulta desechada por 19 votos contra 6 y una abstención.

Tácitamente se dan por aprobados los incisos 6.o y 7.o del proyecto de la Comisión.

Llegado el término de la primera hora, e insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por veinte minutos.

A segunda hora, continúa la discusión pendiente.

Tácitamente se dan por aprobados en los términos en que los propone la Comisión, el renglón "Director General de Sanidad", con la abstención de 3 señores Senadores; y el renglón "Director General Auxiliar de Sanidad".

El renglón "Director General del Trabajo", se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Jaramillo.

En discusión el renglón "Secretario abogado y asesor del Consejo Superior de Bienestar Social", el señor Ministro de Previsión Social formula indicación para fijar el sueldo en \$ 24,000 en vez de \$ 20,000, que propone la Comisión.

Votada esta indicación, resulta desechada por 14 votos contra 6 y 4 abstenciones.

Tácitamente se da por aprobado en los términos en que lo propone la Comisión.

En discusión el renglón "Arquitecto Jefe del Consejo Superior de Bienestar Social", el señor Ministro de Higiene formula indicación para que se suprima.

Votada esta indicación, resulta desechada por 14 votos contra 6 y 6 abstenciones.

Tácitamente se da por aprobado en la forma en que lo propone la Comisión.

En discusión el renglón "Arquitecto Jefe de la Dirección General de Asistencia Social", el señor Ministro de Higiene formula indicación para que se fije el sueldo en \$ 24,000.

Con la misma votación anterior se da por desechada la indicación, y tácitamente se da por aprobado el renglón en la forma en que lo propone la Comisión.

El renglón "Arquitecto-Ayudante de la misma Dirección", se da tácitamente por aprobado.

En votación el renglón "Contador Inspector de la Dirección General de Asistencia Social", por 22 votos contra 3, se acuerda suprimirlo.

En votación la indicación del señor Concha (don Aquiles), formulada en la sesión anterior, para rebajar en un diez por ciento los sueldos que se fijan en este artículo, se da tácitamente por desechada.

## Artículo 6.º

(Que pasa a ser 8.º)

El honorable Senador, señor Viel, pide que se discuta separadamente la parte relativa al servicio diplomático, y la parte relativa a los cónsules.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Se formulan a continuación las siguientes indicaciones:

Del señor Sánchez:

Para sustituir la palabra "Residente" por la palabra "Plenipotenciario" en el renglón "Ministro Residente en Uruguay y Paraguay".

De los señores Trucco y Viel:

Para agregar las palabras "en Uruguay y Paraguay" al renglón que dice: "Ministros Plenipotenciarios en Bolivia, en Ecuador y en México".

Del señor Trucco:

Para agregar la frase: "...en Austria, Hungría y Checoslovaquia" en el renglón que dice: "...Primeros Secretarios de las Legaciones en Francia, España, en Bolivia, etc."

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Para agregar la frase: "en Austria, Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia" en el renglón que dice: "Primeros Secretarios Encargados de Negocios en Paraguay, etc."

El señor Trucco acepta esta indicación del señor Ministro, y no insiste en la que acaba de formular.

Del señor Barahona:

Para agregar en la parte correspondiente, el siguiente renglón:

"Ministro Residente en Austria, Hungría, Yugoslavia, Checoslovaquia y Polonia, 60,000 pesos."

Del señor Bórquez:

Para que el sueldo de los Primeros Secretarios de las Embajadas, en los Estados Unidos de Norte América, etc., se establezca como sigue:

"Primer Secretario de la Embajada en Estados Unidos de Norte América, \$ 60,000."

"Primeros secretarios de las Embajadas en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil, \$ 50,000."

"Primeros secretarios de las Embajadas en Italia y en la Santa Sede, \$ 40,000."

Del señor Salas para agregar los Primeros Secretarios de las Legaciones en Francia y en

España, al renglón que dice: "Primeros Secretarios de las Legaciones en Gran Bretaña y en Alemania".

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Para agregar las palabras: "...y en Uruguay", al renglón que dice: "Oficiales de las demás Embajadas y de las Legaciones en Francia, etc."

El señor Presidente da cuenta, en seguida, de una indicación del honorable Senador, señor Concha (don Aquiles), en que propone rebajar en un 20 por ciento los sueldos consultados en este artículo, pidiendo, al mismo tiempo, que la votación sea nominal.

El señor Azócar hace suya esta indicación en lo que se refiere a la rebaja de sueldos.

El señor Hidalgo también la hace suya en lo que se refiere a la forma de votación.

Cerrado el debate, se procede, a votar las indicaciones formuladas.

Votada nominalmente la indicación del señor Concha don Aquiles, resulta desechada por 15 votos contra 12 y 1 abstención.

Votan por la afirmativa los señores: Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Gatica, González, Hidalgo, Opazo, Sánchez, Silva Cortés, Urzúa, Valencia e Yrarrázaval

Votan por la negativa los señores: Barahona, Barros Jara, Cariola, Echenique, Jaramillo, Marambio, Núñez, Ochagavía, Salas Romo, Schürmann, Smitsmans, Trucco, Vial, Vidal y Viel.

Se abstiene de votar el señor Presidente.

Tácitamente se da por aprobado el inciso primero del artículo.

En igual forma se da por aprobado el renglón "Embajador en los Estados Unidos de Norte América", con el voto en contra de los señores Azócar e Hidalgo.

El renglón "Embajadores en Argentina y Brasil", se da también tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Hidalgo.

Con dos votos en contra se da tácitamente por aprobado el renglón "Ministro en Gran Bretaña".

Tácitamente se da por aprobado el renglón "Embajador en Italia y Ministros Plenipotenciarios... etc."

El señor Salas, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para agregar al ren-

glón que acaba de aprobarse, la frase: "...en Japón y China".

Usan de la palabra los señores: Ministro de Relaciones Exteriores, Yrarrázaval y Barros Jara.

Votada la indicación, resultan 12 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, y 2 abstenciones.

Repetida, resulta desechada por 15 votos contra 13 y una abstención

El renglón "Ministros Plenipotenciarios en Bolivia, etc.", se da tácitamente por aprobado como lo propone la Comisión.

Votada la indicación de los señores Trucco y Viel para agregar a dicho renglón el Ministro en Uruguay y Paraguay, resulta desechada por 17 votos contra 11 y una abstención.

El renglón "Ministros Plenipotenciarios en Colombia, etc.", se da tácitamente por aprobado como lo propone la Comisión.

En igual forma se da por aprobado el renglón "Ministro en Uruguay y Paraguay", con la indicación formulada por el señor Sánchez.

Votada la indicación del señor Barahona, relativa a consultar el renglón "Ministro residente en Austria, Hungría, etc.", resulta desechada por 17 votos contra 9 y 1 abstención.

El renglón "Ministro Residente en Suiza", se da tácitamente por aprobado como lo propone la Comisión.

Al votarse el renglón "Consejero de Embajada de la Legación en Gran Bretaña", usan de la palabra los señores Núñez, Salas, Gatica, Ministro de Relaciones Exteriores y Trucco.

El señor Núñez insinúa agregarle la siguiente frase: "Mientras sea servido por el actual funcionario".

Tomada la votación, resulta aprobado, en los términos en que lo propone la Comisión, por 25 votos contra 1 y 2 abstenciones

El renglón "Primeros Secretarios de las Embajadas en los Estados Unidos de Norte América, etc.", resulta aprobado, en la forma propuesta en la indicación del señor Bórquez, por 20 votos contra 6 y 1 abstención.

El renglón "Primeros Secretarios Encargados de Negocios en Paraguay, etc.", se da tácitamente por aprobado, en la forma en que lo propone la Comisión.

Votada la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para agregarle: "...en Austria, Hungría, etc.", resulta aprobada por 16 votos contra 10.

El renglón "Primeros Secretarios de las Legaciones en Gran Bretaña y en Alemania", se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión.

Votada la indicación del señor Salas para agregarle los Primeros Secretarios en Francia y en España, resulta aprobada por 14 votos contra 7.

El renglón "Primeros Secretarios de las Legaciones en Bolivia, Ecuador, etc.", se da tácitamente por aprobado con la abstención del señor Azócar.

El renglón "oficial de la Embajada en Estados Unidos de Norte América, se da tácitamente por aprobado.

El renglón "Oficiales de las demás Embajadas y de las Legaciones en Francia... etc.", se da tácitamente por aprobado, con la indicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores para agregarle "...y el Uruguay".

El señor Presidente pone en seguida en discusión la parte de este artículo que se refiere a los Cónsules.

El honorable Senador señor Viel, formula indicación para que no se exprese la localización de las funciones de cada Consulado, sino el número de Cónsules de cada clase.

Usan de la palabra los señores Salas Roldo y Ministro de Relaciones Exteriores, quien manifiesta que prefiere la forma en que está el proyecto.

El señor Viel retira su indicación.

Tácitamente se da por retirada.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, formula indicación para que los Consulados Generales de 2.a clase en Hamburgo y Buenos Aires, se consulten como Consulados de 1.a clase, agregándolos al renglón correspondiente.

El señor Marambio formula las siguientes indicaciones:

Consultar el Consulado General de 3.a clase en Oruro, agregándolo al renglón correspondiente; y

El Consulado particular de 3.a clase en Kobe, agregándolo también al respectivo renglón.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada esta parte del artículo de la Comisión.

Las indicaciones formuladas se dan también tácitamente por aprobadas.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

#### SUCESOS EN LA ESCUELA DE MEDICINA

El señor BARROS ERRAZURIZ (Presidente).— En la hora de los incidentes, tiene la palabra el honorable señor Salas Romo.

El señor SALAS ROMO.— Los sucesos estudiantiles que vienen produciéndose de algún tiempo a esta parte, han culminado en la mañana de hoy en un hecho bochornoso, que perjudica gravemente el prestigio de la Policía de Santiago.

Un grupo de más o menos veinticinco estudiantes de la Escuela de Medicina, provocaron esta mañana algunos disturbios en el local de esa Escuela, por lo cual la policía trató de hacerlos retirarse, y por la resistencia que ofreciera uno de los estudiantes, fué tomado por dos guardianes; otros jóvenes salieron entonces en defensa de su compañero, y como se formara así un desorden desagradable, quiso intervenir, en forma conciliadora y para apaciguar los ánimos, el señor don Julio Bustos, empleado superior del establecimiento. El señor Bustos era el único que estaba sin sombrero en esos momentos, y cuando era ya obedecido por los estudiantes revoltosos, llegó al grupo un oficial de policía, y sacando su sable dió con él un golpe en la cabeza al doctor Bustos, infiriéndole una herida de más de ocho centímetros, por lo cual hubo inmediatamente de ser hospitalizado en una de las salas del Hospital de San Vicente, donde hasta ahora se encuentra.

La gravedad de este hecho vergonzoso para la policía, nos obliga a los Senadores del Partido Radical a levantar nuestra protesta por un ataque tan injusto y que ha venido a herir a un respetable hombre de ciencia y verdadero altruista, como lo es el doctor don Julio Bustos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Casualmente, señor Presidente, en la mañana de hoy se acercó al Ministerio el Director General de Policías a informar sobre el hecho a que se ha referido el honorable Senador, y la información de dicho funcionario coincide en buena parte con lo expuesto aquí por Su Señoría.

Efectivamente, se había producido esta mañana un desorden en la Escuela de Medicina, por lo cual algunos empleados superiores de ella pidieron la intervención de la policía para

despejar el local, acudiendo, entonces, un comisario, un oficial y tropa. Al empezarse a cumplir la orden de desalojar el establecimiento, los estudiantes atacaron a bofetadas a la policía, y especialmente al comisario; en esos momentos de verdadero pugilato, llegó un oficial, cuyo nombre no conozco, penetró en el grupo sable en mano, y no sé, si deliberadamente, o no, el hecho fué que dió un golpe con el arma al doctor señor Bustos, que es Inspector General de la Escuela, dejándolo herido. El comisario, inmediatamente, mandó arrestado al oficial y condenó su conducta, pues ella no correspondía, en absoluto, a las instrucciones que había recibido de sus jefes, quienes, por otra parte, estimaron que no había habido motivo alguno para que el oficial hiciera uso de su sable.

Esto es lo que puedo decir sobre el particular al honorable Senador, lamentando, por lo demás, tanto como Su Señoría, la desgracia ocurrida al doctor señor Bustos.

El señor SALAS ROMO.— Pudo agregar al señor Ministro su informante, que la única persona que intervino para calmar a los alumnos, fué el señor Bustos, que siendo también el único que estaba sin sombrero fué sobre la cabeza de él sobre la que cayó el sable de la policía.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Sobre ese punto concreto, el señor Director de Policías, me manifestó que el señor Bustos había salido de una de las salas con el fin de proteger a los estudiantes y evitar que se los expulsara del establecimiento.

#### REGLAMENTO DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD EN LAS INDUSTRIAS

El señor LYON.— En una de las sesiones pasadas, me estuve refiriendo a los pesados gravámenes que actualmente soportan las industrias y el comercio por efecto de las leyes sociales y de las contribuciones implantadas durante el período revolucionario. Quiero referirme ahora al Reglamento últimamente dictado sobre higiene y seguridad en las industrias, que ocasionarán también trastornos considerables, los que tendremos que lamentar dentro de poco, si no se corrige dicho reglamento.

La lectura de este reglamento deja la impresión de que no hubiera sido dictado en Chile, pues revela completa ignorancia de la capacidad industrial del país y del modo de ser de nuestros obreros; todavía, no obstante los informes en contra de la Sociedad de Fomento Fabril y de la Asociación del Trabajo, se lo puso en vigencia.

Quiero dar una idea acerca de este reglamento. Primeramente, llama la atención la forma en que deben instalarse los artefactos higién-

nicos en los establecimientos industriales. Según él, debe existir un lavatorio por cada diez obreros, y un baño de lluvia por cada cinco obreros; de manera que en una fábrica que tenga mil operarios debe existir cien lavatorios y doscientos baños. Todavía, estos artefactos no deben ser de material barato, sino de granito artificial, de fierro enlozado o de porcelana, y es obligación, además, que estén dotados de agua fría y caliente. Se exige una dotación de agua a razón de cien litros por día y por obrero. Sobre este particular, hay que tener presente que en muchas de las ciudades más adelantadas del mundo, la dotación de agua por habitante es de cien litros por cada veinticuatro horas; pero, aquí se impone una dotación de agua potable de cien litros por obrero, siendo que éstos no permanecen en la fábrica sino ocho horas al día; y si se toma en consideración la escasez de agua que hay en nuestras ciudades, la dotación de cien litros es absolutamente impracticable y puede acarrear dificultades muy graves.

El señor NUÑEZ.—¿Podría ser aplicado este reglamento en poblaciones como Tocopilla y Mejillones, donde el metro cúbico de agua cuesta catorce pesos?

El señor LYON.—No sería aplicable ni en Valparaíso.

El señor AZOCAR.—Ni aún en Santiago.

El señor LYON.—Otras de las obligaciones que impone este reglamento son la transformación de las ventanas de las fábricas en tal forma que puedan entrar por ellas un volumen más grande de aire y una cantidad mayor de luz, y la instalación de calefacción en todos los establecimientos industriales, a fin de que puedan tener una temperatura de 18 a 20 grados.

Se impone también en dicho reglamento la obligación de cambiar el pavimento de las fábricas, haciéndolo de concreto. Esto estaría bien en ciudades como las de Estados Unidos o de Europa, donde la mayor parte de los establecimientos son edificios que tienen hasta diez pisos, y, por lo tanto, al hacer una pavimentación de concreto, el exceso de gastos sería sólo en el primer piso; pero, aquí, donde se construyen las fábricas extendiéndose en superficie más bien que en altura, resulta que el pavimento de concreto es sumamente costoso.

Sobre este mismo punto, el reglamento contiene una disposición que estoy seguro que se ha escapado a la atención del señor Ministro, cual es la que establece que las faenas agrícolas en que se trabaja con motores quedan asimiladas a las fábricas; de manera que una trilla,

por ejemplo, debe hacerse sobre un pavimento de concreto.

Otra disposición muy grave es aquella que prohíbe el trabajo a las mujeres en una cantidad de establecimientos industriales. En el reglamento hay una larga nómina de las industrias en las cuales no podrán trabajar mujeres, la que por sí sola ocupa seis páginas.

En resumen, si este reglamento se considerara haciendo abstracción de lo que son la capacidad industrial del país y los hábitos de nuestros obreros, no hay duda que sería muy bueno, porque nadie podrá negar que es muy agradable e higiénico para los trabajadores poder darse un baño después de las faenas, trabajar en un taller cuya temperatura sea de 18 ó 20 grados, estar sobre un pavimento de concreto y tener una dotación de agua potable de cien litros por persona; pero, si tomamos en cuenta la situación del país y de nuestras industrias, la cuestión es absolutamente distinta, de tal modo que si este reglamento no se derogara pronto, iríamos directamente a la ruina de las incipientes industrias nacionales.

A mi juicio, señor Presidente, antes de dictarse un reglamento de esta naturaleza, debió hacerse una encuesta a los industriales del país, para saber qué desembolso significaría la aplicación de él en nuestras fábricas e industrias, lo que no habría sido difícil practicar si se considera que nuestros establecimientos industriales son poco numerosos y que los inspectores del Ministerio de Higiene y Previsión Social podían haber recogido esos datos sin inconveniente alguno.

Además, después de hecha esta encuesta, yo creo que debió tomarse en consideración cuál es el capital que tienen nuestras industrias y cuál es su rentabilidad, lo que no es imposible saber si se atiende a que el artículo 2.º de la ley sobre impuesto a la renta establece cuánto tiene que pagar cada una de las industrias de Chile sobre el valor de su capital. Si después de hecha esta averiguación se hubiera llegado al resultado de que nuestras industrias producen una cifra superior, aunque fuera en un dos o tres por ciento, de la que representa el interés corriente en Chile, sólo entonces debió pensarse en aplicar este reglamento; pero, no debió él ponerse en vigencia si, como yo temo, el resultado demostrara que nuestras fábricas e industrias, en general, apenas producen el interés corriente, o sea, el 10 u 11 por ciento. Desde luego, por lo que respecta a la agricultura, no hay duda alguna que las disposiciones del reglamento no pueden aplicarse, porque en la zona

central, por lo menos ella no da sino un interés del 6 ó 7 por ciento, y no hay que olvidar que el interés bancario es del 10 u 11 por ciento, siendo muy frecuente el caso que los agricultores trabajen sus propiedades con dinero prestado en esas condiciones; de manera que la aplicación de este reglamento significaría lisa y llanamente perturbar en forma grave el desarrollo de tan importante industria.

Se dirá, señor Presidente, que las disposiciones de este reglamento podrían ponerse en vigencia si las industrias chilenas estuvieran en condiciones de poder aumentar el precio de venta de los artículos que producen; pero, creo que esto tampoco podría hacerse, porque todos sabemos que los artículos nacionales valen más o menos lo mismo que los similares importados, y si hay una pequeña diferencia en los precios, es apenas para cubrir la diferencia de calidad entre unos y otros. Los artículos extranjeros llegan al país recargados con los fletes más caros del mundo y tienen que soportar derechos aduaneros bastante subidos; sin embargo, pueden competir con los artículos nacionales, lo que fácilmente se explica si se considera que los industriales de los países extranjeros se contentan con un interés de 5 ó 6 por ciento. El interés corriente en Europa es de 3 a 4 por ciento, y en tales condiciones, los industriales pueden encontrar todos los capitales que necesitan para el desarrollo de sus negocios. En cambio, en Chile, donde el interés corriente no baja del 10 u 11 por ciento, las industrias tienen que rendir el 14 ó 15 por ciento. Siendo que por estas razones el artículo manufacturado nacional se vende a un precio casi igual al extranjero, el fabricante no podrá elevar su valor, puesto que si lo hiciera no encontraría mercado.

Cuando me hablaron por primera vez de los graves inconvenientes de este reglamento, no me atreví a traer la cuestión al Senado porque creí que se trataría de un error de algún empleado del Ministerio que inadvertidamente le había dado curso a tal reglamento; si ahora empero, lo hago es porque ya lleva dos meses de existencia y cualquier obrero puede mañana pedir su cumplimiento.

En resumidas cuentas, lo que deseo es que el señor Ministro del Interior tenga a bien manifestar a su colega el señor Ministro de Previsión Social la conveniencia que hay en derogar este reglamento; si esto no es posible, que a lo menos se ordene su revisión, y que esta revisión sea eficiente, porque no es posible que grave más a nuestras industrias, ya suficientemente gravadas.

Yo creo, señor Presidente, que este reglamento no ha sido estudiado en debida forma, pues se ha visto que últimamente en nuestro país existe la tendencia de dictar leyes sin el estudio que necesitan. Así, por ejemplo, el año 25 se aumentaron las contribuciones en un 80 por ciento, y a nadie se le ocurrió estudiar la capacidad tributaria del país; poco después se aumentaron los sueldos de 240 millones de pesos a 180 millones y a nadie se le ocurrió tampoco estudiar si las contribuciones eran suficientes para pagar esos aumentos. Temo mucho, en consecuencia, que se haya dictado este reglamento sin estudiar antes si nuestras industrias estaban capacitadas para soportar este nuevo gravamen. Creo que si el señor Ministro de Previsión Social se pusiera de acuerdo con el señor Ministro de Industria, quien debe ser oído en esta materia, podría acordarse algo que viniera a remediar la situación que se ha producido con este reglamento.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— No conozco, señor Presidente, el texto de ese decreto, y hasta este momento he creído que se trataba de un mero proyecto preparado por las oficinas dependientes del Ministerio de Previsión Social; pero, en vista de lo expuesto por el honorable señor Lyon, con el mayor agrado haré presente al señor Ministro del ramo las observaciones de Su Señoría, y espero que él las tomará muy en cuenta, dada la importancia que ellas tienen.

#### OBREROS DESOCUPADOS

El señor NUÑEZ.— Hace, más o menos, un mes y medio me permití examinar en esta Sala la situación en que se encontraban, y en la que se encontrarían dentro de poco, las oficinas salitreras, fundándome en datos fidedignos, ya fueran oficiales, o de la prensa, e hice presente que en el mes de Junio, iba a haber más de seis mil obreros desocupados. Observé también que hasta ese momento no habían cambiado las múltiples condiciones que establece el contrato de enganche, que es una obra muy bien estudiada de la Dirección General del Trabajo, de tal modo que es merced a él que el movimiento de obreros se ha hecho en perfectas condiciones; últimamente han pasado por el puerto de Antofagasta cerca de tres mil trabajadores sin que nada extraordinario ocurriera en el pueblo, cosa por primera vez vista en la vida salitrera.

Pues bien, en aquella época yo hice presente que no siendo posible evitar la desocupación obrera, era sí posible emplear a estos obreros en faenas del Estado, por ejemplo, en las obras de caminos. Más aún, hice presente al Gobierno en aquella época que, no pudiéndose dispo-

ner de los fondos de caminos porque habían quedado en el Banco Español de Chile, se tomaran algunos dineros de la contribución de caminos del presente año. Ya se ha producido la desocupación efectiva, los obreros no han podido encontrar trabajo en el Norte y han principiado a llegar a Santiago. En cierto modo, yo también soy víctima de esta desocupación porque los cesantes me persiguen por todas partes. He pedido al señor Ministro del Trabajo que la Oficina correspondiente busque para ellos alguna ocupación en las industrias o en la agricultura del centro o sur de la República, pero ello no ha sido posible. Hoy día son como ochocientos los obreros del Norte que se encuentran en Santiago, y dentro de algunos meses tendremos seis o siete mil.

El problema de la desocupación se puede resolver por el Gobierno empleando a esta gente en trabajos de caminos. Puede decirse que caminos no tenemos en Chile. Gracias solamente a la acción de instituciones particulares, como la Asociación de Automovilistas de Valparaíso, se ha conseguido la ejecución de algunos caminos, y felizmente con tan buenos resultados que es esa provincia la más difícil de Chile por su viabilidad la que tiene hoy los mejores caminos. Pero, las instituciones particulares carecen de los recursos suficientes, de manera que es el Fisco el que debe dar trabajo a los desocupados. Creo que el Gobierno debería invertir con este fin, en los dos o tres meses próximos, el presupuesto de caminos del año entero; dichas obras serían reproductivas, porque servirían para transportar la cosecha siguiente. Para emprenderlas, existen maquinarias y herramientas, y no hay necesidad de un personal técnico especial. Lo único que se necesita es un poco de iniciativa.

Aprovecho, pues, la presencia en esta sala del señor Ministro del Interior para ver si Su Señoría consigue, con su gran interés por el país, que el Gobierno coopere a esta tarea: el señor Ministro del Trabajo me ha manifestado que él no puede hacer nada en este caso, de modo que es el Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Obras Públicas, quien tiene la palabra en este asunto.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).—Tengo la satisfacción de manifestar al señor Senador por Tarapacá y Antofagasta que hace ya quince o veinte días se trató esta misma cuestión en el Consejo de Gabinete, y previendo el caso de que el número de desocupados siguiera aumentando, se acordó iniciar la construcción y compostura de caminos.

Se transmitió este acuerdo al señor Ministro de Obras Públicas, que no estaba presente en

ese Consejo, y él ha quedado de presentar el proyecto de ley que se necesita para darles alguna amplitud a estos trabajos; de manera que los mismos propósitos manifestados por Su Señoría han sido ya contemplados por el Gobierno, y están ellos en vía de ser llevados a la práctica.

#### REGLAMENTO SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS INDUSTRIAS

El señor HIDALGO.—Voy a decir dos palabras sobre el asunto planteado, poco ha por el honorable señor Lyon, relativo al reglamento dictado para higienizar nuestras fábricas.

Acabo de saber que el técnico contratado por el Gobierno para implantar la higienización moderna en nuestro país, abandona su puesto porque no puede servir un cargo cuando no se tiene, por parte de las autoridades, el propósito de cooperar a la labor que a él se le había encomendado. Cualquier hombre que se encuentre vinculado a su profesión, como el doctor Long, ha de sentirse, en realidad, desconsolado cuando ve que en el propio Senado se pretende, por razones que en realidad no lo son, mantener el estado primitivo que en materia de higiene y de seguridad se encuentran nuestras fábricas y talleres.

Si hay alguna herencia que nos pesa en forma abrumadora es la de este concepto absurdo de tener obreros mal pagados, mal vestidos, peor educados y sin disfrutar de las condiciones higiénicas que exige el progreso moderno. Se cree que el obrero, por el hecho de serlo, ha de estar en peores condiciones que en las que ordinariamente viven los demás hombres, hasta el punto que en nuestros fundos, por ejemplo, están mejor tratados los animales que los inquilinos. Nuestras fábricas son verdaderos instrumentos de tortura, más crueles que los que imaginó el Dante; y de este desprecio por el elemento hombre es de donde proviene nuestra inferioridad en cuanto a país productor.

¿Qué han hecho los Estados Unidos a este respecto? ¿Acaso llegaron al perfeccionamiento industrial que hoy tienen perseverando en el falso concepto que todavía tenemos nosotros? No, señor; empezaron por darle al factor hombre el valor que debe tener, y tal es su supremacía industrial que donde pone la planta este país, se produce una transformación total, algo milagroso. ¿Cuál es hoy día la tendencia en todo el mundo? Igualar los elementos de producción que poseen los Estados Unidos; pero, en esa gran República, no se hace otra cosa que establecer fábricas donde los obreros trabajan con suma comodidad, porque un obrero que se siente bien

en su fábrica produce con mayor facilidad que aquel que trabaja apenas guarnecido bajo un miserable galpón, sin protección de ninguna especie, titiritando de frío, sin poder desarrollar toda su energía y prestar a su tarea la contracción debida.

Por otra parte, los países verdaderamente manufactureros se contentan con pequeñas ganancias por unidad, pero que rinden sumas considerables en un volumen enorme de producción; en Inglaterra, por ejemplo, los industriales de materias textiles se consideran felices obteniendo una utilidad equivalente a medio centavo por vara de género que producen, ganancia que significa gruesas sumas, en el total del artículo producido. Esta sana política no se sigue en nuestra incipiente industria, pues los fabricantes nacionales pretenden obtener una utilidad de 20 y 30 por ciento, y voy a citar un caso que demuestra lo que estoy aseverando, el de la Fábrica de Fósforos de Talca, a la cual durante tantos años hemos defendido de la competencia del artículo similar extranjero estableciendo derechos prohibitivos para impedir su importación; gracias a esa medida se ha obtenido el desarrollo y prosperidad de dicha Sociedad, pero también hemos visto que ella ha implantado el monopolio de la producción de fósforos en el país, pues cuando ha podido instalarse aquí un establecimiento análogo, la Fábrica de Talca adquiere inmediatamente las acciones de la nueva sociedad y cierra la Fábrica de ésta, a fin de conservar para sí el control de la producción. ¿Cómo puede, pues, hablarse de la situación mendicante en que se encuentran las industrias nacionales?

El señor LYON. — Pero, el interés corriente en Inglaterra no es el mismo que aquí.

El señor HIDALGO. — ¿Cuál es el interés corriente en Inglaterra?

El señor LYON. — El 3 ó 4 por ciento.

El señor HIDALGO. — Pero, señor, estos son argumentos para convencer a un niño de escuela, no para que se hagan valer en el Senado.

¿Y cuál es el valor de la moneda inglesa con relación al de la nuestra?

El señor LYON. — ¿Qué tiene que ver en este caso el valor de la moneda?

El señor HIDALGO. — Mucho, porque el interés corresponde al valor de la moneda. En efecto, si yo trabajo con un capital en libras esterlinas al 6 por ciento, no puede esperarse que ese interés sea el mismo para un capital en papel moneda de seis peniques.

El señor LYON. — No veo la diferencia.

El señor URZUA JARAMILLO. — Cuando el valor de nuestro papel moneda tenía fluctua-

ciones, entonces tal vez pudo tener un viso de exactitud la afirmación del honorable Senador por Tarapacá.

El señor HIDALGO. — La cuestión capital, a mi juicio, es obtener la industrialización del país; que las fábricas y las industrias, así como la agricultura, puedan desarrollar sus actividades en condiciones de higiene y comodidad para los obreros y trabajadores agrícolas, porque no es posible que éstos vivan en las mismas o peores condiciones que un buey en su corral.

En fin, señor Presidente, me propongo referirme en la próxima sesión más en detalle a este Reglamento tan criticado, el cumplimiento de cuyas disposiciones no creo que pueda exigirse inmediatamente, pues supongo que se habrá fijado un plazo para ello.

El señor CARIOLA. — No se ha dado ningún plazo, señor Senador.

El señor HIDALGO. — En todo caso, se arbitrarán medios con ese objeto, pues entre dar facilidades a las industrias para el cumplimiento de este Reglamento e ir a su derogación inmediata, hay una distancia inmensa. No podemos volver a los sistemas primitivos, y aceptar que las fábricas sean salas de tortura; esos establecimientos, en todas partes del mundo civilizado, están en condiciones completamente distintas y que responden al progreso social que hemos alcanzado.

Este, señor Presidente, es un problema muy delicado y estimo que debe tratarse de común acuerdo entre las partes interesadas, los industriales y los obreros, que son las dos entidades que pueden resolverlas tranquilamente y con provecho para el país.

Antes, pues, que el señor Ministro tome alguna determinación sobre la materia, yo le rogaría que oyera las observaciones que me propongo formular mañana, pues creo que las organizaciones obreras no habrán de permitir, por ningún motivo, que este Reglamento sea derogado lisa y llanamente, como lo ha propuesto el honorable señor Lyon, ya que ello iría contra la seguridad de la vida de los trabajadores, que es el capital que tienen.

El señor LYON. — Deseo puntualizar las observaciones que he formulado, porque me parece que el honorable señor Hidalgo ha tergiversado un poco las ideas que he emitido.

Lo que he dicho es que se debe estudiar la situación en que se encuentran las industrias, para saber si pueden o no soportar el gravamen que les impone el Reglamento que se ha dictado. Si las industrias del país producen más del interés corriente, se debe mantener el Regla-

mento; pero si no producen ese interés, el Reglamento no se puede aplicar.

Yo creo, señor Presidente, que los obreros habrán de preferir que las industrias sigan viviendo, a que se clausuren por falta de comodidades, porque de lo contrario, ellos quedarían en situación de no poder subvenir a sus necesidades, como ha ocurrido con la industria del carbón.

Por otra parte, en Estados Unidos, Inglaterra y otros grandes países industriales del mundo, donde la industria ha llegado al sumo de su prosperidad, existirán, sin duda, Reglamentos iguales a éste, pero inútil es decirlo, esa reglamentación no era conocida cuando comenzaban en esos países las actividades industriales, es decir, unos cien años atrás.

Y es ésta, precisamente, la situación en que ahora se encuentra la industria chilena: está en sus comienzos, y es natural, entonces, que no se halle en estado de soportar el gravamen que este Reglamento significa.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Estoy en perfecto acuerdo con lo que acaba de manifestar el honorable señor Lyon, y dada la importancia que veo tienen sus observaciones, lamentablemente no haberme encontrado presente cuando pronunció su primer discurso.

Yo estimo que el Reglamento que se ha dictado va precisamente contra la industria chilena, en vez de favorecerla. He visitado muchos talleres, y a la verdad, nunca pude imaginarme que se necesitara imponer en ellos una calefacción de 20 grados, como lo indica el Reglamento en cuestión. He sido obrero; he estado en la Escuela de Artes y Oficios, y he trabajado allí como carpintero, como mecánico, modelista y fundidor; sé, por lo tanto, lo que son estos oficios, y como no es necesaria, sino contraproducente, una temperatura elevada en los talleres. Ahora mismo que vengo llegando del Sur, en el mismo tren que el señor Urrejola, he encontrado en el camino una cantidad de carreteros, azotados por la lluvia, completamente mojados, y sin recibir, por supuesto, calefacción alguna. El obrero chileno no desea otra cosa que la industrialización del país y que se le den facilidades de ganar dinero. En Europa, donde a veces la temperatura llega hasta catorce grados bajo cero, no están los talleres cerrados a la intemperie.

Por lo demás, nuestros obreros están muy contentos al ver la iniciativa que toma el Senado en el sentido de propender al fomento de la producción nacional. A este respecto, he escuchado palabras elogiosas en todas partes, haciendo ver que nunca el Congreso se había preocu-

pado tanto de lo relativo al salitre, al carbón, a la agricultura y a las demás industrias.

Demos facilidades al obrero de los campos para comprarse siquiera una camiseta, porque la vida es muy dura para ellos: acabo de imponerme de que en un fundo vecino de Linares, se paga a los trabajadores treinta centavos diarios, y que todavía se les impone una multa de cinco pesos por cada falla de un día. ¡Esto es peor que si fueran esclavos!

Como dice muy bien el señor Hidalgo, a los caballos de carrera se les atiende por veterinarios, y entre tanto, al obrero se le tiene en el más completo desamparo. Sin embargo, no por proteger al obrero vamos a aceptar un Reglamento de Salubridad que, como lo ha probado el señor Lyon, impedirá mantener las industrias de nuestro país, y establecer en él otras nuevas.

Termino, pues, repitiendo que me encuentro de acuerdo con lo expresado por este último señor Senador.

El señor CARIOLA. — Yo tenía el propósito, al iniciarse esta sesión, de hacer observaciones perfectamente análogas a las que ha hecho el honorable señor Lyon. Quiero solamente ahora, agregar algunas más a las hechas por Su Señoría, que concuerdan con las que acaba de expresar el honorable señor Concha.

La primera es que este Reglamento no exceptúa siquiera de sus disposiciones draconianas y exageradísimas ni al más modesto taller; la única excepción que se hace es del taller en que todos los que trabajan son personas de la misma familia.

De manera que un relojero que tiene dos operarios, un hojalatero que cuenta con tres o cuatro, en fin, todos los pequeños talleres quedan sometidos a este reglamento, que no se preocupa sólo de la parte esencial, que es la salud y bienestar de los trabajadores, sino que tiene disposiciones muy exageradas, imposibles de cumplir y que suponen gastos cuantiosos. Esto significa lisa y llanamente, la clausura de todos los pequeños talleres del país. Si se tratara de aplicar los 183 artículos de que consta este reglamento, no quedaría en Chile un solo taller de obreros: tal es la protección que para ellos significa.

La segunda observación es la siguiente: La ley que faculta expresamente al Gobierno para dictar este reglamento, es la 4055, reeditada, como era costumbre en el período revolucionario, por otro decreto ley, que en este caso lleva el número 379; pues bien, en el artículo 33 de la última edición de la ley, se establece lo siguiente:

“Inciso 2º Las infracciones a las disposi-

ciones reglamentarias a que se refiere este artículo, se penarán con una multa de 50 a 300 pesos, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que haya lugar."

El autor del reglamento creyó que esta multa de cincuenta a trescientos pesos era insignificante y, llevado de su celo, en los artículos 173 y 174 del reglamento, se impuso multas de cien a quinientos pesos, y de quinientos a mil pesos, extralimitando, naturalmente, la autorización conferida por la ley.

Además, no sólo son los 183 artículos de este reglamento de los que tienen que estar pendientes los industriales, agricultores y mineros, sino también de una serie casi infinita de otros reglamentos. Así, por ejemplo, en el artículo 5º se dice:

"La disposición final de las basuras o desperdicios y de los productos residuarios resultantes de los diversos procesos industriales, ya sean de carácter orgánico o inorgánico, sólidos o líquidos, deberán efectuarse **en la forma y condiciones que establece la ley sobre neutralización de residuos industriales, de 4 de Setiembre de 1916 y su reglamento, o en su defecto, los reglamentos sanitarios respectivos.**"

"Los artefactos sanitarios y las canalizaciones interiores de alcantarillado y agua potable, deberán cumplir con el **reglamento general para las instalaciones domiciliarias de alcantarillado y de agua potable, respectivamente.**"

El artículo 169 dice que los industriales deberán cumplir los siguientes reglamentos: **sobre higiene y seguridad en las panaderías; sobre seguridad en las instalaciones eléctricas; sobre seguridad e higiene en las maestranzas de los Ferrocarriles del Estado, sobre higiene y seguridad en las faenas salitreras, etc., etc.**

Y como si todo esto fuera poco, tenemos el artículo 168, que dice lo siguiente:

"Además de las medidas establecidas en los títulos precedentes, el patrón o empresario estará obligado a adoptar **todas aquellas que, en provecho de la higiene y seguridad de la industria o del trabajo, señale la Dirección General del Trabajo.**"

La verdad es que con dictar este sólo artículo, pudo evitarse el trabajo de hacer todo el reglamento, pero se creyó necesario establecer una serie de medidas y, todavía obligar a los industriales y agricultores a someterse a las órdenes que en materia de higiene y salubridad emanan en lo sucesivo de la Dirección General del Trabajo.

Para que pueda apreciarse el mérito técnico de algunas disposiciones de este reglamento, aún a riesgo de fatigar la atención de mis honorables colegas, voy a permitirme dar lec-

tura a algunos párrafos de un informe emitido sobre el particular por el señor Edmundo Delcourt, a solicitud del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Dice así:

"Título 11. — Párrafo 1º.—Art. 5º—8) Se obliga a tener una roseta de baño lluvia para cada cinco personas.

El reglamento no dice si el número de personas es el número total de obreros y obreras del establecimiento o el número de obreros y obreras del **turno más numeroso**. Sin embargo, según el texto, parece ser el número total.

En Bélgica, país donde los baños son obligatorios en las minas de carbón desde 1911, se obliga a tener una roseta de baño lluvia por cada ocho personas del turno más numeroso. Como el turno más numeroso representa en minas de carbón el 40 por ciento del personal de los tres turnos, esto equivale a una roseta por cada 20 obreros.

Esto significa que, aunque las exigencias del pueblo son más grandes en Bélgica, y que, aunque el carbón chileno, por su naturaleza ligerosa misma, no énsucia tanto como el carbón belga, se va a obligar en las minas chilenas a tener cuatro veces más baños que en las minas belgas!

23) El ambiente de 18º para los trabajos activos y 20º para trabajos sedentarios, es manifiestamente exagerado. Basta constatar que el 90 por ciento de las casas chilenas de la capital no tienen calefacción adecuada, para llegar a la convicción de que esta prescripción representa una falta de apropiación a las costumbres del país. Tengo, por el momento, (a las 2 de la tarde) una temperatura de 12º en mi oficina, y creo que no tengo de qué quejarme.

Para trabajos activos, una temperatura de 15º es bien suficiente; en muchos talleres belgas no hay más de 13º. Una temperatura de 20º para obreros sedentarios va a provocar muchos resfríos."

El señor AZOCAR.—A los enfermos de pulmonía se les prescribe una temperatura de 20 grados.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En este momento la Sala debe estar a 16 grados.

El señor CARIOLA.—En fin, señor Presidente, temiendo cansar a los honorables Senadores con la lectura de este informe, muy interesante, por lo demás, y que pongo desde luego a disposición de Sus Señorías, voy a agregar una sola observación más, con el objeto de demostrar lo poco que se ha meditado la redacción de este reglamento. Al referirse él a las precauciones que es necesario tomar en trabajos subterráneos y en túneles, dispone que debe pren-

derse una luz roja durante la noche; y sobre este punto el señor Delcourt observa:

"Qué quiere decir (artículo 77), "Una luz roja indicará en la noche..." ¿Acaso no sabe el autor que en túneles y trabajos subterráneos no hay día ni noche? Es noche perpetua en las minas."

Se ve, pues, que desde el punto de vista técnico, este reglamento merece tantas objeciones como desde el punto de vista de la imposibilidad de su aplicación a las industrias y a la agricultura.

Pero, con el objeto de que la Sala no quede bajo la atmósfera en que puede quedar, o sea, que en el Senado hay personas que desean mantener al obrero en situación miserable, inhumana y anti-cristiana, yo deseo manifestar que considero, como el honorable señor Lyon, que la dictación de un reglamento que asegure la salud y la vida de los obreros era necesaria; más, también creo, tal vez con la sola excepción del honorable señor Hidalgo, que el reglamento dictado contiene disposiciones que van mucho más lejos, pues su implantación definitiva significaría, como lo hizo presente el honorable Senador por Aconcagua, el cierre de muchas fábricas que el industrialismo que persigue el honorable señor Concha, lejos de implantarse en el país, recibiría un golpe de muerte, del cual no podría levantarse nunca; por consiguiente, estimo que debe dictarse una reglamentación que responda a las actuales condiciones de las industrias y modo de ser de los obreros, sin pensar en idealidades, aunque sí fundamentándolo en los principios de humanidad y de espíritu cristiano.

El señor HIDALGO. — Las observaciones formuladas por el honorable señor Cariola han venido a manifestar que ya estamos poniéndonos de acuerdo en esto del reglamento. A la petición formulada por el honorable señor Lyon, de que el reglamento fuera desrogado lisa y llanamente, se ha opuesto la del honorable señor Cariola, para que sólo sea modificado; ya es algo distinto.

Yo estimo que no es posible industrializar al país, porque aún no tenemos la base del factor hombre; si mañana contamos con muchas fábricas y no tenemos obreros, habremos estado persiguiendo una idealidad sin resultado alguno, porque no sería progreso verdadero el que hubieran fábricas y los hombres que en ellas trabajaran fueran poco menos que esqueletos. No se me escapa que no es posible el bienestar de los obreros sin que no hayan grandes industrias, pero tampoco puedo aceptar que estas industrias descansen en la miseria de sus operarios.

Cuando me opuse a la petición de que se derogara el reglamento, lo hice para que se buscara una solución de equidad y de justicia. Lo contrario es suponerme una mentalidad de cretino; yo no pretendo que se persiga a la industria misma, sino que los obreros sean tratados como hombres, a fin de que la República conserve la potencialidad de su raza, que es la base de su progreso.

Por esto decía, ante la petición del honorable señor Lyon, que se oyeran las observaciones que haría mañana sobre este reglamento, pero en realidad, veo que nos estamos poniendo de acuerdo en la idea de que no se derogue el reglamento...

El señor URZUA JARAMILLO.—Tal vez se podrían suspender sus efectos, ya que está produciendo daños.

El señor HIDALGO.—Es que las leyes sociales no se han aplicado todavía en el país.

El señor URZUA JARAMILLO. — Porque se han extremado sus disposiciones al dictarlas.

El señor HIDALGO.—Si no se han aplicado, no pueden haber producido los trastornos que dice Su Señoría.

El señor LYON.— Repito la petición que formulé al señor Ministro de Higiene, para que consulte sobre esta materia al señor Ministro de Industria, ya que se trata aquí de asuntos que son de su incumbencia.

El señor CARIOLA.—Y que se consulte a los jefes de pequeños talleres.

#### OBRAS DE RIEGO EN LAS PROVINCIAS DE COQUIMBO Y ATACAMA

El señor GATICA. — Hace bastante tiempo, señor Presidente, existía en Chile un caballero, don Santiago Mardones, quien murió después de haber aspirado toda su vida a irrigar la Pampa de Tamarugal, y sin que, desgraciadamente, jamás pudiera ver realizada su intención. A mí me va a pasar lo mismo: me voy a morir y no veré que se pongan en práctica los proyectos de irrigación en Atacama y Coquimbo.

Desde algunos años atrás, se vienen haciendo estudios para ejecutar obras de embalse en esas provincias, y, a pesar de la gran zona regable que hay en ellas, nada se ha hecho hasta el presente en materia de irrigación, salvo una pequeña obra en el valle del Huasco, que permite regar una extensión doble de la que antes se regaba.

Se han hecho algunos estudios de la región; pero, desgraciadamente, es muy difícil poner de acuerdo a los interesados para llevar a cabo esta clase de obras. Los dos años secos últimos han sido seguidos de este invierno tan lluvioso, aunque no podrán aprovecharlo la mayor parte de

aquella gente por falta de dinero para comprar semillas, útiles de labranza, animales, etc. Da pena ver cómo un enorme caudal de agua, que representa miles de millones de pesos, está corriendo hoy día hacia el mar, y que eso sólo pruebe que hay Inviernos en que se puede acumular el agua suficiente para servir los menesteres de la agricultura durante tres o cuatro años secos. Otra prueba de esto mismo la tienen los señores Senadores con lo ocurrido en el tranque de Peñuelas, donde a causa de las lluvias del actual Invierno, — y han caído allí unas quince pulgadas de agua, — su reserva ha aumentado en tal forma que permitirá surtir a Valparaíso durante dos años, por secos que éstos sean.

Quien quiera que viaje hoy día por el Ferrocarril Longitudinal, podrá ver que muchos ríos que han permanecido secos o agotados durante varios años, llevan ahora un caudal de aguas que representa, como digo, miles de millones de pesos.

Hace tiempo insinué al señor Ministro de Obras Públicas el nombramiento de una comisión de ingenieros, que fuese a rectificar los estudios de irrigación que se habían hecho en la región del Norte.

El señor AZOCAR. — Yo he hablado sobre este asunto con el señor Ministro de Obras Públicas, quien me ha manifestado que esos estudios están ya rectificadas, y me he convencido de que el señor Ministro tiene el mejor propósito para hacer estas obras. Sólo estudia su financiamiento, si se hará por un empréstito externo o interno.

El señor GATICA. — Por las palabras del honorable señor Azócar veo que hay esperanzas de que pueda llegarse alguna vez a algo práctico en esta materia; pero, debo advertir que los estudios hechos hasta hoy no son todos los que se pueden hacer, pues en Coquimbo y Atacama no habrá menos de ciento cincuenta mil hectáreas de terrenos muy ricos, susceptibles de ser regadas.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

#### SEGUNDA HORA

#### PROYECTO DE LEY DE REDUCCION DE LOS GASTOS PUBLICOS

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión del artículo 8.º del proyecto de reducción de los gastos públicos.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Echenique.

El señor ECHENIQUE. — En el estudio que he practicado de los gastos que demanda el servicio de la instrucción pública, me ha llamado la atención la forma desmesurada cómo se han aumentado los sueldos de este servicio.

El presupuesto de Instrucción era de 65 millones 673 mil pesos en 1924; en 1925, con motivo de los diversos decretos-leyes dictados en el período revolucionario, este presupuesto aumentó a \$ 137.400.000.

La enorme diferencia que significa este aumento ha sido invertida en sueldos del personal de la instrucción, sin dejar nada, absolutamente nada, para mejorar las condiciones de los locales en que se proporciona la enseñanza. He leído informes pasados por visitadores de escuelas primarias, en los cuales dejan establecido que muchas escuelas carecen de bancos para los alumnos y que estos tienen que sentarse sobre cajones vacíos; que los locales donde éstas funcionan, son verdaderos ranchos y que no cuentan con mobiliario de ninguna especie. Sin embargo, el presupuesto de Instrucción Pública ha sido elevado de 65 a 137 millones de pesos. Por lo que respecta a la instrucción secundaria, los liceos de hombres y de niñas no cuentan con laboratorios para la enseñanza de física, química y ciencias naturales; pero, en cambio, los sueldos de los profesores han sido duplicados.

Por esta razón, yo digo que no hay peor enemigo de la instrucción que los que han gastado todo el dinero en aumentos de sueldos, sin dejar nada para edificación ni para atender las necesidades más urgentes del servicio educacional.

Entrando en detalles, quiero dar al Honorable Senado algunas cifras para demostrar la enormidad de los aumentos de sueldos que han tenido los diversos establecimientos de la instrucción. Según la estadística oficial, la Universidad del Estado costaba en 1924, ciento veintiséis mil pesos; hoy, de acuerdo con los decretos-leyes, el gasto ha subido a 399 mil pesos; es decir, se han casi triplicado los sueldos.

La Escuela de Derecho costaba 108 mil pesos el año 1924, hoy demanda un gasto de 265 mil pesos; el curso de Leyes de Concepción, demandaba un gasto de 34 mil pesos, en 1924, hoy cuesta 102 mil pesos; el Liceo de Antofagasta costaba el mismo año, 15 mil pesos, hoy día cuesta 42 mil pesos; el Liceo de La Serena, costaba 26 mil pesos, hoy 94 mil pesos; el Liceo de Copiapó costaba 27 mil pesos, hoy 93 mil pesos; el Liceo de Valparaíso costaba 34 mil pesos, hoy 106 mil pesos; el Liceo de Aplicación costaba 72 mil pesos, hoy 174 mil pesos; el Liceo de San Fernando, costaba en 1924, 19 mil pesos, hoy

cuesta 163 mil pesos. Todos estos gastos y los aumentos en ellos envueltos se refieren únicamente a los sueldos del personal.

El señor PIWONKA. — El detalle que nos está citando Su Señoría, desvirtúa en gran parte una afirmación que Su Señoría ha hecho anteriormente.

Su Señoría nos ha manifestado que el presupuesto total de instrucción ha aumentado al doble, pero ahora nos está citando aumentos de sueldos que en algunos casos, llegan a un 600 por ciento. De manera que, posiblemente, Su Señoría padece un error.

El señor ECHENIQUE. — Eso es lo que vamos a examinar.

Los sueldos del personal del Liceo de Concepción, en 1924, ascendían a 45 mil pesos y ahora llegan a 190 mil pesos; el personal del Instituto Comercial, costaba en 1924, 133 mil pesos y hoy cuesta 328 mil pesos.

En fin, el aumento en materia de sueldos es enorme.

Entrando más en detalles, constato con el presupuesto del año pasado, que el curso de Leyes de Valparaíso y el curso de Leyes de Concepción, también han triplicado sus gastos de sueldo del personal. ¿Cuál es la causa de estos fuertes aumentos? No es otra que la que se deriva de los premios.

Así, por ejemplo, un profesor del Curso de Leyes que ganaba 2,000 pesos con una hora diaria de clases, más un aumento de 30 o/o que le concedió la ley de 1921, o sea, \$ 2,600...

El señor MARAMBIO. — Pero al año, señor Senador; y Su Señoría comprenderá que ese era un sueldo ridículo.

El señor ECHENIQUE. — Pasó a ganar en conformidad al decreto-ley de 1925, nueve mil pesos; pero con los trienios duplica este sueldo, o sea la eleva a 18 mil pesos. De modo que un profesor que podía jubilar el año pasado con 2,600 pesos, hoy jubila con 18 mil. Este es el efecto de los premios, los cuales cuadruplican y aun quintuplican los sueldos.

Como, todavía, la disposición del decreto-ley establece la jubilación a los treinta años, en vez de los 40, que fijaban las leyes anteriores, la jubilación de los profesores se ha quintuplicado.

El señor MARAMBIO. — ¿Cuántas veces multiplica su sueldo, señor Senador, un empleado de Ministerio que empieza su carrera como oficial supernumerario y termina como subsecretario?

El señor ECHENIQUE. — Pero esto es en el año.

El señor NUÑEZ. — Entonces, cómo se explica que con sueldos tan pingües sea difícil conseguir una población de varones en el Instituto Pedagógico. A mi juicio, debería ocurrir todo lo contrario, pues, todo el mundo querría gozar de tan buenos sueldos.

El señor ECHENIQUE. — No lo sé; sólo estoy estudiando los números que arrojan las estadísticas oficiales.

En el Liceo de Concepción hay 4 profesores que están tramitando su expediente de jubilación con derecho a retirarse del servicio con una renta de 18 mil pesos. El año pasado esos mismos profesores habrían jubilado con sólo 2,600 pesos.

El señor NUÑEZ. — Eso quiere decir que tenían sueldos miserables y que si se ha mejorado su situación, no se ha hecho otra cosa que reparar una injusticia.

El señor ECHENIQUE. — Me explico que se aumente un 50, un 60, un 80 por ciento; pero no 400 ó 500 por ciento.

El señor URREJOLA. — ¿En qué año se dictó la ley anterior que aumentó los sueldos?

El señor ECHENIQUE. — El año 1921 se aumentaron los sueldos en 30 por ciento para el personal docente y en 15 por ciento para el personal administrativo; pero la ley no daba a estos últimos el derecho a premios.

Según esta misma lista a que me vengo refiriendo, el Inspector General del Liceo de Valparaíso, tenía \$ 4,200 de sueldo; hoy día tiene \$ 9,000 y va a jubilar con \$ 18,000.

El inspector general del Liceo de Talca que ganaba \$ 3,600, gana hoy \$ 9,000 y como tiene derecho a que se le computen los premios para la jubilación, y, además, tiene otra renta más o menos igual como profesor, jubilará con \$ 36,000.

Hasta el año pasado, el personal administrativo de la enseñanza no tenía derecho a premios; hoy lo tiene y con esto y con el aumento, sus sueldos se han multiplicado por cuatro.

El señor TRUCCO. — Yo creo que en esto hay un error de Su Señoría, porque los premios representan un aumento de un diez por ciento cada tres años, o sea, en treinta años se duplica el sueldo.

El señor ECHENIQUE. — Todas estas personas a que me he referido y que podrán jubilar en el presente año, han tenido aumentos con los cuales se les ha cuadruplicado sus sueldos, según consta de los datos oficiales que pre-

sentó el señor Ministro del Interior ante la Comisión.

El señor NUÑEZ.— ¿Ha hecho el mismo estudio el honorable Senador con respecto a los demás Ministerios?

El señor ECHENIQUE.— Lo he hecho, señor Senador y puedo decir que, en general, se han duplicado los gastos, pero en esta materia, se han cuadruplicado los sueldos por medio del sistema de premios.

Antes de que se dictaran los decretos leyes, estos premios eran considerados como gratificación y no se tomaban en cuenta para los efectos de la jubilación; hoy día se toman en cuenta y esto representa muchos millones de pesos.

El señor TRUCCO.— Por mi parte, conozco un poco lo que ha ocurrido en materia de sueldos de instrucción porque fui profesor de ingeniería desde el año 1900 hasta 1918 y durante este intervalo he podido ver que en repetidas ocasiones se aumentaron los sueldos del personal de la administración pública; pero siempre hubo inconvenientes para hacer lo mismo con los del profesorado. No me extraña, pues, que de golpe, desaparecidas las dificultades, se haya tratado de uniformar el criterio en materia de remuneraciones del profesorado en relación con el resto de los empleados de la administración pública.

No sé si hasta hoy existen empleados como el decano y secretario de la Universidad, cuyos sueldos están fijados por leyes de los años 1845 y 1849.

El señor ECHENIQUE.— Esos sueldos han sido aumentados.

Tenían hace años un sueldo de mil pesos.

El señor TRUCCO.— De mil pesos de esos años, que es como decir de mil dólares.

No es raro, entonces, que hayan sido aumentados, porque los que tenían eran muy antiguos.

Es muy posible que algunos aumentos de sueldos sean excesivos, pero en todo caso habría necesidad de darse tiempo para estudiar este asunto con la detención que merece, a fin de no volver a caer en la situación de tener empleados mal remunerados.

El señor Senador ha citado casos de profesores que tenían sueldos de \$ 2,400 al año, poco más de \$ 200 al mes, y no me parece que se puedan pagar con este sueldo anual las clases que hace un profesor de derecho, aún cuando estas clases se hagan por distracción, gratuitamente o ad-honorem. Para que un profesor pueda hacer estas clases en debida forma, necesita

estudiar y preparar los temas que debe enseñar a los alumnos y esta labor debe remunerarse como corresponde.

Tengo un cuadro de los sueldos pagados en 1924 comparados con los que se pagan actualmente...

El señor ECHENIQUE.— Yo también tengo datos detallados, señor Senador.

Como digo, el presupuesto de instrucción en 1924 era de 65 millones de pesos y en 1926 ascendió a 137 millones.

Los profesores de la Escuela de Derecho ganaban tres mil pesos anuales, con el aumento del treinta por ciento que les concedió la ley de 1921, percibían hasta 1925, \$ 3,900, y podían jubilar a los treinta años de servicios con las tres cuartas partes, o sea, con \$ 2,925. El decreto ley de 1925 aumentó este sueldo a \$ 9,000, suma que con los trienios sube a \$ 18,000, con cuya renta pueden jubilar hoy estos profesores.

El señor TRUCCO.— Según mis datos, el total del presupuesto de Instrucción en 1924 era de 64 millones de pesos, y hoy día asciende a 137 millones; de modo que ha sido elevado de 1 a 2.2 por ciento. En cambio, el total de los sueldos que se pagaba a las fuerzas armadas en 1924 era de 92 millones de pesos; ese presupuesto es actualmente de 217 millones de pesos, de modo que ha sido elevado de 1 a 2,358 por ciento. El presupuesto de gastos del personal civil, en general, ascendía en 1924, a 124 millones de pesos, actualmente es de 267 millones, o sea, ha pasado de 1 a 2.153 por ciento.

El total del presupuesto de la Nación, tomando en cuenta los sueldos del personal civil y de las Fuerzas Armadas, era en 1924, de 216 millones de pesos, este año es de 484 millones, o sea, ha sido elevado de 1 a 2,241 por ciento.

Como se ve, los aumentos de sueldos del personal de instrucción han tenido un porcentaje de elevación inferior al promedio de aumento del personal de las Fuerzas Armadas, y el promedio de los aumentos hechos a los empleados civiles es inferior al promedio de los aumentos efectuados al personal dependiente de los Ministerios de Guerra y Marina.

El señor ECHENIQUE.— Pero a estos sueldos hay que agregar los trienios.

El señor TRUCCO.— Están calculados.

El señor ECHENIQUE.— Sobre esta misma materia podría seguir leyendo datos y más detalles.

El señor NUÑEZ.— ¿Tiene detalles de los demás Ministerios Su Señoría?

El señor ECHENIQUE.— No, señor Senador.

El Inspector General del Liceo de Cauquenes, era profesor del mismo Liceo, y ganaba \$ 3,600. Como Inspector General se le subió el sueldo a \$ 7,500, y acogiendo al decreto-ley va a jubilar ahora con \$ 19,800; antes lo habría hecho con la quinta parte.

Al Inspector General del Liceo de Linares se le subió el sueldo a \$ 6,000, y siguiendo el mismo procedimiento que los anteriores citados, va a jubilar con \$ 12,000.

El señor TRUCCO. — Los profesores se encuentran en el mismo caso de los demás funcionarios de la Administración Pública. Vuelvo a decir a Su Señoría, que el porcentaje de sus aumentos no es superior, es tal vez ligeramente inferior al de éstos: Si ha habido estos grandes aumentos en la Instrucción, es porque los ha habido mayores en las demás ramas de la Administración Pública, y mayores aún en las fuerzas armadas.

Las observaciones que aduce el honorable señor Echenique son todo lo exactas que se quiera; pero, ellas se podrían aplicar a todas las demás ramas de la Administración Pública.

El señor ECHENIQUE. — Por lo que se refiere a la Instrucción Primaria, antes no tenían premios los profesores de ella, pero hoy, gracias a la actual legislación de los decretos-leyes, los tienen.

¿Qué efectos produce esto? Que antes las mayores jubilaciones eran de \$ 6,000, y hoy hay 309 empleados de esta rama de la Instrucción, que tramitan sus jubilaciones con un término medio de \$ 16,000 de renta.

Con estas sabias disposiciones del decreto-ley, el costo de la instrucción primaria ha subido inmensamente; de \$ 70 por alumno que le costaba antes, hoy le cuesta \$ 320 por alumno, y en Santiago, Valparaíso y demás ciudades de importancia, le cuesta \$ 700 por alumno.

Cuando se estudió la Ley de Instrucción Primaria, se acordó subvenir a la Instrucción particular con \$ 25 por alumno; en cuya suma se estimó la mitad del costo de la instrucción. Comparen, mis honorables colegas, esta cifra con la anterior.

El señor AZOCAR. — ¿Como obtiene Su Señoría estos datos?

El señor ECHENIQUE. — Sumando los sueldos de todos los profesores de un colegio de Santiago.

El Estado da subvenciones que representan \$ 500 ó \$ 600 por cada alumno interno en los colegios de instrucción particular, lo mismo que paga por cada alumno externo de instrucción primaria.

Yo sostengo que ésta es una verdadera rémora en la educación pública del país, porque si todas estas grandes cantidades que hoy se invierten solamente en sueldos se invirtieran en útiles, mobiliarios, libros, etc., esta educación del Estado estaría en el pie que le corresponde y no ocurriría lo que hoy, que se hacen clases de física y química, por ejemplo, sin que haya laboratorios para hacer los experimentos que son indispensables para dar a los alumnos una instrucción seria.

No deseo alargar este debate, pero invito a los honorables Senadores radicales a meditar en la responsabilidad que les cabe en los hechos que vengo señalando; mañana se dirá que no se daba en el país una instrucción eficiente porque el dinero que debía emplearse en comprar los útiles necesarios se invertía íntegramente en sueldos.

El señor NUÑEZ. — Estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría en la responsabilidad que nos afecta, pero creo que cuando llegue el momento que ha señalado el honorable Senador se dirá que todo el dinero que el Estado ha invertido en subvenciones para las escuelas particulares se debió emplear en comprar los útiles que eran indispensables en los colegios del Estado.

Si los millones que se gastan en subvenciones se invirtieran en dotar a las escuelas públicas de los aparatos y útiles que les son necesarios, los alumnos que van hoy día a las escuelas particulares vendrían a los establecimientos fiscales, donde tendrían todo lo necesario para su educación.

El señor ECHENIQUE. — Estos alumnos de las escuelas particulares le cuestan veinticinco pesos cada uno al Estado, en cambio, cada alumno de instrucción primaria le cuesta trescientos veinte. Aquellos cuestan, por consiguiente, la duodécima parte. Sin embargo, se desea suprimir la educación barata para reemplazarla por una educación fiscal que cuesta doce veces más.

El señor NUÑEZ. — Por eso es que en este proyecto se suprimen escuelas fiscales para reemplazarlos por particulares. Esto ocurre con las escuelas de Parral, San Carlos y otras.

El señor ECHENIQUE. — Todo este resultado se debe a los premios, porque los sueldos pequeños se convierten en excesivos; es así cómo hay noventa y tantos profesores que tramitan actualmente su jubilación, con un término medio de veintiséis mil pesos cada uno...

Un profesor de gimnasia, de caligrafía o de dibujo, con treinta horas semanales de clase,

jubila con 32 mil pesos. Hay varios en esta situación.

El señor NUÑEZ. — De ésto no tienen la culpa los profesores, sino la revolución.

El señor ECHENIQUE. — Me estoy refiriendo al efecto que producen los trienios.

Resumiendo mis observaciones, digo que hay empleados del servicio administrativo de la instrucción, que han cuadruplicado el monto de la jubilación tomando en cuenta los premios a que antes no tenían derecho.

Estimo, pues, velando por el mejor servicio de instrucción, que es necesario aprobar el informe de la Comisión de Hacienda, el cual otorga cuatrienales a los profesores. Este sistema tendría la ventaja de que el profesorado trabajaría más tiempo en la instrucción y no se retiraría a los 30 años de servicios, como parece ser el propósito de la actual legislación, propósito que, a mi juicio, es antipedagógico, porque a los treinta años de servicios es cuando un profesor ha llegado al máximo de eficiencia en la enseñanza.

El señor NUÑEZ. — Es casi imposible que un profesor trabaje más de 24 años.

El señor ECHENIQUE. — Los profesores que gozan de buena salud deben mantenerse en la enseñanza todo el tiempo que sea posible.

A este respecto, recuerdo que en sesión pasada, el honorable Senador por Concepción, señor Zañartu, leyó aquí una lista de los profesores jubilados en Francia, y de ella resultaba que todas las jubilaciones fluctuaban entre los 38 y 45 años de servicios.

El señor TRUCCO. — En Francia los profesores jubilan con ese número de años de servicios, porque desde que se incorporan a las escuelas normales, se consideran como empleados de la Nación.

El señor ECHENIQUE. — Pero en Francia, la jubilación no se concede por edad ni por años de servicios, sino por inhabilidad.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Los ingenieros que salen de la Escuela Politécnica de París, que es el establecimiento de más importancia en el mundo, en materia de estudios científicos, se distribuyen entre las diferentes escuelas del país y el Estado francés les paga 66 pesos mensuales a cada uno mientras permanecen en ellas.

El señor ECHENIQUE. — Es el error más grande este sistema de jubilación a los 30 años. Ahí tenemos el caso del administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz: Es lógico que en un cargo de esa importancia se ponga a un hombre que se haya especializado en su trabajo, y

esto sólo se obtiene con la antigüedad en el empleo.

El señor NUÑEZ. — La ley no lo manda jubilar, lo autoriza.

El señor ECHENIQUE. — En la instrucción la jubilación es obligatoria.

El señor NUÑEZ. — Tal como ocurre en el Ejército.

El señor ECHENIQUE. — En materia de instrucción, la jubilación es obligatoria.

El señor TRUCCO. — Eso está demostrando la conveniencia de revisar los decretos-leyes; pero, como decía el honorable Senador anteriormente, hay que hacerlo con calma.

Si se ha tomado el promedio de los aumentos en las demás ramas de la Administración Pública y se ha visto que la diferencia no es sustancial, ¿por qué no se aplica en la instrucción el mismo criterio que en las demás ramas, sin perjuicio de que en el estudio más detenido del Estatuto Administrativo se establezcan otras normas?

Yo no veo la razón para aplicar en la instrucción un criterio distinto. Si la diferencia en los aumentos hubiera sido mucho más alta, convengo en ello; pero no lo ha sido.

El señor ECHENIQUE. — Creo que es indispensable apoyar la indicación de la Comisión para limitar las jubilaciones, porque éstas van a aumentar a \$ 70.000.000 y no va haber con qué pagarlas. Según datos proporcionados por el señor Ministro del Interior, este año las jubilaciones aumentarán en 7 millones de pesos. Urge tomar medidas para impedir que esto siga.

El señor NUÑEZ. — Pero esas medidas hay que discutir las con calma, y no en estos momentos en que nos están espoleando por atrás para que andemos ligero.

El señor ECHENIQUE. — Podría leer muchos números más en apoyo de lo que he dicho, pero no quiero fatigar la atención del Honorable Senado, y creo que con los que he leído basta para demostrar el efecto que las disposiciones de los decretos-leyes producen en las jubilaciones del personal de la instrucción pública, con motivo de haberse reconocido el derecho a jubilar con el sueldo y gratificaciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ha llegado a la Mesa una petición formulada por el honorable señor Salas Romo para prorrogar prudencialmente el plazo de 3/4 de hora, destinado a la discusión de este artículo, en atención a que el artículo anterior se discutió brevemente. Solicito el asentimiento del Honorable

Senado para prorrogar el plazo en 1¼ de hora más

El señor SALAS ROMO.— Cuando se dió a conocer el acuerdo de los Cimitées de los partidos, en lo relativo a la forma en que debería tratarse este proyecto, recuerdo haber hecho insinuación a la Mesa para que, cuando algún artículo ocupara en su discusión menor tiempo del fijado, el tiempo sobrante se aplicara a otro de mayor interés. De modo que, según el acuerdo que hubo sobre ese particular, le corresponde al artículo en discusión el tiempo sobrante del anterior, o sea, 40 minutos.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece se podría prorrogar por este plazo la discusión del artículo 8.º

El señor BARROS JARA — No, señor.

El señor SALAS ROMO.— El señor Echenique ocupó media hora en sus observaciones, y creo que sería absurdo que a mí se me permitiera hablar sólo unos cuantos minutos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Se podría prorrogar la discusión del artículo hasta las siete menos cuarto.

El señor CARIOLA.— Sin que esto altere el acuerdo tomado.

El señor OYARZUN (Presidente) — Queda así acordado.

Como para este artículo se ha pedido segunda discusión, continúa la primera discusión y puede hacer uso de palabra en ella el honorable señor Salas Romo.

El señor SALAS ROMO.— Voy a votar en contra, señor Presidente, del artículo nuevo, que lleva el número 8, y que tiene por objeto alterar la situación en que se encuentra el personal de instrucción pública.

En apoyo de esta proposición de la Comisión, el honorable señor Echenique ha aducido diversos antecedentes con el propósito de justificar la conveniencia de aprobar esta disposición. Su Señoría ha dado a conocer un dato que es interesante y que nos servirá, más adelante, para aquilatar el valor que merecen los otros antecedentes que nos ofrece el honorable Senador.

Refiriéndose a casos aislados del servicio educacional, dijo el honorable Senador que el Presupuesto de Instrucción llegaba el año 24 a \$ 65.673,000 y que este mismo presupuesto alcanzaría en el presente año a \$ 137.400,000, o sea, que este presupuesto se ha duplicado

Olvidó, sin embargo, Su Señoría dar a conocer lo que ocurre con el Presupuesto del Ministerio del Interior, cuyo personal está incluido en la disposición del artículo primero del pro-

yecto en discusión, o sea, en la rebaja del 20 o/o.

Este presupuesto era de \$ 58.232,000 y para el año 26 será de \$ 130.000,000; de manera que guarda la misma situación del anterior; pero a este personal no se le va a hacer la doble succión que se pretende contra el de la Instrucción Pública.

El Presupuesto de Relaciones Exteriores que llegaba a \$ 5.594,000, pasa a \$ 11,853,000

El señor ECHENIQUE.— Al personal de este Departamento se le hace una rebaja especial.

El señor SALAS ROMO.— Después hablemos de eso.

El presupuesto del Ministerio de Colonización que era de \$ 815,000 pasa a \$ 1.793,000, y esto no ha merecido observación del honorable Senador, ni siquiera para consignar disposición alguna que tienda a rebajar el sueldo del personal consultado en él

El presupuesto del Culto, que debe conocer muy bien Su Señoría, que el año 25 llegaba a \$ 1.455,000, en virtud de una disposición transitoria de la Constitución, debe recibir este año \$ 2.500,000.

El señor ECHENIQUE.— Pero no todo es para sueldos

El señor SALAS ROMO.— Yo no hago más que anotar y sólo llamo la atención sobre hechos. No hago críticas.

El personal del Departamento del Culto, recibe también sueldos del Presupuesto de Instrucción porque los capellanes hacen clases de religión y de moral en todos los liceos y escuelas normales de la República y todavía los reciben de los Ministerios de Guerra y de Marina.

Yo anoto simplemente el hecho, sin formular crítica alguna, pero creo que el honorable señor Echenique habría sido más lógico si hubiera tratado también de este presupuesto que estando también muy abultado, su personal recibe otras cantidades que Su Señoría ha creído del caso silenciar.

El señor ECHENIQUE.— Esto sólo se refiere a sueldos, señor Senador.

El señor SALAS ROMO.— No hago cuestión de esto ni siquiera de una argumentación que me dió a conocer un señor Senador del Partido Conservador, llamándome la atención a la dificultad que existía para designar párrocos porque los clérigos prefieren ocupar su tiempo en otras actividades que están más en relación con el presupuesto del Culto.

También manifestó el honorable Senador por Santiago, señor Echenique, lo inconvenien-

te que era tener Liceos y cursos superiores sin gabinetes o laboratorios para la enseñanza de la física, química y ciencias naturales a los alumnos. Yo creo que todos estamos de acuerdo en que esto es inconveniente, y que ha habido un olvido de parte del Estado al no dotar a esos establecimientos del material de enseñanza necesario. Lo lógico, entonces, sería subsanar este inconveniente desde luego, pero como no sería posible dotar a cien o más liceos de una sola vez de laboratorios, será necesario proveer primeramente a los establecimientos de provincias, y, en seguida, a los de departamentos.

Pero, ¿esto quiere decir que los sueldos del personal de Instrucción deban ser cercenados para dotar a los Liceos de los gabinetes que les faltan? ¿Acaso no existiría la misma razón para exigir al resto de los empleados públicos que entregarán parte de sus sueldos con este mismo objeto, ya que se trata de un servicio que beneficia a todos los chilenos?

El mismo criterio del señor Senador se podría aplicar también para rebajar los sueldos del personal militar, destinando el producto de dicha rebaja a la compra de los elementos bélicos indispensables; pero esto sería un error, porque estos gastos deben hacerse con fondos generales de la nación. Siguiendo el mismo criterio, tampoco sería posible gravar los sueldos del personal de la Marina con el objeto de adquirir un acorazado y varios submarinos para la defensa nacional que tanto se necesitan en estos momentos, porque esto sería otro absurdo.

También ha citado Su Señoría algunos aumentos extraordinarios de sueldos, de 300 y 400 por ciento, pretendiendo así convencernos de que debemos aprobar el artículo en discusión. Creo que el señor Senador ha cometido en esto un error, porque la exhibición de antecedentes que ha hecho nos lleva, precisamente, a rechazar el artículo, pues, si el presupuesto de instrucción se ha duplicado y existen algunos casos aislados de aumentos extraordinarios de sueldos, en cambio, necesariamente habrá otros con aumentos inferiores, que no alcancen al cincuenta por ciento.

De aquí nace la conveniencia de revisar con calma el presupuesto de instrucción, a fin de subsanar las injusticias que existan. En esto encontrará Su Señoría la buena voluntad de todos nosotros.

No tengo para qué detenerme en el hecho aislado que ha citado el señor Senador, de que la Universidad del Estado tenía en 1924 un presupuesto de 126 mil pesos, y que hoy, asciende a 399 mil pesos. Si este aumento hubiera sido injusto y si Su Señoría hubiera estado empe-

ñado en ejercer la misma fiscalización en todo el país, debiera haber citado el caso de otras reparticiones públicas, incluyendo también en esta ley de emergencia, disposiciones que subsanaran estos abusos. Pero no es ese el objeto de esta ley.

Lo único que se pretende con este proyecto es, con un procedimiento que no he aceptado, y sí rechazado, disminuir la renta de los empleados públicos. Ya manifesté al comienzo de esta discusión que yo era contrario a esta medida, que era partidario de la supresión de empleos, de la fusión de Direcciones de Servicios, de la supresión de servicios nuevos enteramente inútiles, pero no de la rebaja de sueldos; que era más lógico fijar a los empleados de la Administración Pública la obligación de trabajar un número determinado de horas semanales, y no hacer con ellos excepciones, cuando los empleados particulares trabajaban 48 horas a la semana. En la Administración Pública difícilmente se encuentra el caso de funcionarios que trabajen 24 horas semanales.

Estamos, señor Presidente, en un plano muy diferente para apreciar esta cuestión. Mientras el señor Echenique hace una diferencia enorme entre el sueldo y la gratificación, otros creemos que la gratificación es parte del sueldo.

El señor ECHENIQUE.— No soy yo quien hace estas diferencias; es nuestra legislación la que establece lo que yo sostengo.

El señor SALAS ROMO.— Su Señoría y yo partimos de un punto diferente. El plano en que se coloca Su Señoría le permite asegurar que un profesor tiene un sueldo y una gratificación que no es sueldo, otros tenemos el concepto de que la gratificación es parte del sueldo, cuando un profesor inicie su carrera ha recibido un título que le permite no cambiarlo en el resto de su vida, mientras que un empleado administrativo, generalmente empieza por ser oficial de pluma, sigue como oficial primero, jefe de sección, y así puede llegar hasta ser sub-secretario de Ministerio; en la carrera de las armas se empezará como cabo, sargento, etc. El profesor seguirá siendo siempre profesor, y en virtud de su constancia y dedicación por el hecho de estar permanentemente entregado a sus funciones, le permite la ley aumentar su sueldo con un tanto cada tres años, de modo que en el término de 30 años pueda tener una renta mayor que la con que se inició al servicio del Estado.

No hay ningún servicio público en que se haga la diferencia que sostiene Su Señoría; generalmente en los demás servicios de la Administración Pública las rentas de los funcionarios vane aumentando hasta llegar al término de la carrera

a mucho más del doble; pero en el profesorado éste es el máximo.

En tales circunstancias pregunto yo, ¿se puede decir que hay exageración en duplicar un sueldo después de 30 años? No; para nadie es expectativa brillante empezar ganando mil pesos y terminar con dos mil después de 30 años.

La disposición nueva que se introduce en el artículo 8.º tiende a designar el servicio educacional, en cuanto a remuneraciones del profesorado se refiere.

Al cabo de 30 años un empleado del servicio educacional, recibiendo los cuarentavos de que habla el artículo 44 de la ley de 1879, aumentaba su sueldo básico al final de 30 años en un 75 por ciento, y según el decreto-ley N.º 479, el sueldo básico de este personal, se duplica; pero con la modificación del artículo 8.º de este proyecto el aumento al final de los mismos treinta años, sólo llega a 60 por ciento.

De modo, señor Presidente, que esta disposición en la forma presentada contraría el artículo 1.º del proyecto. Saben los honorables Senadores que de conformidad a esa disposición a nadie se le disminuye su sueldo, ni se le modifica la situación económica establecida a virtud de las leyes existentes antes del primero de Setiembre del año 1924, y más un cinco por ciento. Si los empleados de instrucción, en virtud del artículo 44 de la ley del año 1879 tenían derecho, al término de 30 años, a un aumento del 75 por ciento de su sueldo básico, con la modificación del artículo 8.º de este proyecto se les reduce su situación anterior, puesto que con los quinquenios sólo recibirán un aumento en el término de 30 años de 60 por ciento.

Esto no es justo, porque el acuerdo ha sido para reducir sólo en un 20 por ciento los sueldos y, mientras tanto, al personal de la instrucción, se le ataca de dos maneras: se le quita el 20 por ciento, y, además, por esta disposición del artículo 8.º, se le reduce los premios a que tenían derecho.

Hay en esto una profunda injusticia, y es contra esta injusticia que yo me rebelo y por la cual voy a votar en contra del artículo 8.º

Se ha hablado de la inconveniencia de jubilar al personal administrativo de la instrucción primaria a los treinta años, y, persiguiendo el propósito de impedirlo, se ha consignado en el proyecto en debate una disposición que eleva a treinta y cinco años el tiempo servido que se requiere para jubilar.

Hay en esto otra injusticia. Porque el profesor de instrucción primaria que, habiéndose distinguido en el ejercicio de su cargo por su

competencia, por su laboriosidad y su dedicación al trabajo, es ascendido a visitador, en vez de recibir un premio con este ascenso, resulta castigado, pues, habiendo pasado a la categoría de empleado administrativo, pierde su derecho a jubilar a los treinta años y sólo puede hacerlo cuando haya enterado treinta y cinco de servicios.

Esto no es justo, al contrario, es profundamente injusto.

Por otra parte, un profesor de instrucción secundaria que después de numerosas demostraciones de su dedicación y devoción al servicio educacional, es ascendido a Rector, a virtud de otra disposición de esta ley, no puede jubilar a los treinta años sino a los treinta y cinco. Resulta entonces que lo que hasta hoy se ha estimado como un premio pasa a ser un castigo. Otra profunda injusticia.

El informe de la Comisión de Hacienda y su defensor, el señor Echenique, proponen que los profesores no deben jubilar con una pensión equivalente al sueldo y gratificaciones de que disfruten, sino, exclusivamente, con una pensión equivalente al sueldo. Pero yo digo, si en todos los servicios del Estado...

El señor ECHENIQUE. — Yo no he dicho eso, señor Senador. Lo que yo he manifestado es que la ley anterior no daba derecho al personal administrativo de la instrucción para jubilar con acumulación de los trienios. Las leyes anteriores a la revolución no otorgaban esta ventaja al personal administrativo.

El señor SALAS ROMO. — Con la diferencia que establece la Honorable Comisión, respecto del resto del personal de la Administración Pública, coloca al personal administrativo de la enseñanza en una situación de inferioridad bastante marcada, porque, en virtud de una disposición de esta ley, se les permite jubilar con su sueldo más un 50 por ciento, o sea, no se les permite jubilar con el total de sus gratificaciones, llámense trienios, cuatrienios o quinquenios.

Olvidan el honorable Senador y la Honorable Comisión que estos premios constituyen el sueldo del profesor. Si estos son los grados o ascensos que el profesor tiene; si este es el estímulo en la carrera después de tantos años de servicios, ¿por qué la Honorable Comisión y el honorable Senador limitan el derecho a jubilar de este personal?

El señor ECHENIQUE. — Porque la ley lo ha establecido así.

El señor SALAS ROMO. — Pero, señor Se-

zador, estamos partiendo de la situación existente.

El señor ECHENIQUE.— Las leyes anteriores no tomaban en cuenta los trienios para los efectos de la jubilación. Esta es la práctica corriente en todas partes.

El señor URZUA JARAMILLO.— No olvide el honorable señor Salas Romo que sólo en casos extraordinarios y a virtud de leyes especiales, se ha autorizado para jubilar con derecho al sueldo y trienales. Recuerdo el caso de don Miguel Luis Amunátegui, a quien se le permitió por ley de la República jubilar en esta forma.

El señor SALAS ROMO.— Los señores Senadores tendrían muchísima razón si hubieran de aplicar el mismo criterio respecto del resto del personal de la administración pública.

El señor ECHENIQUE.— Hay una disposición en el proyecto, según la cual el resto del personal podrá jubilar con su sueldo más un veinte por ciento. Las leyes anteriores no tomaban en cuenta para los efectos de la jubilación, ninguna clase de gratificaciones. La Comisión ha procedido en esta forma, porque según los señores-leyes vigentes, este derecho es mayor.

El señor SALAS ROMO.— El honorable Senador me vuelve a argumentar con palabras, olvidando los hechos. El resto del personal recibe rentas que no son sueldos; el personal de la instrucción pública recibe gratificaciones como sueldo.

Con el mismo criterio que Su Señoría aplica en este caso, podría jubilarse a un teniente coronel con el sueldo de base más el 50 por ciento. Eso sería perfectamente injusto; pero si se hiciera como regla general, yo no lo objetaría. Pero en todo caso, ¿sería esto materia de un proyecto de emergencia, destinado a preparar la presentación de un presupuesto? De ninguna manera.

De modo que todas las indicaciones del proyecto de la Honorable Comisión sólo conducen a un ataque al servicio educacional del Estado.

Es muy posible que esta preferente atención del honorable Senador y de algunos de sus honorables colegas, haya sido durante mucho tiempo objeto de alguna obsesión de Su Señoría y que pretende realizar en este momento, aprovechándose del espíritu de armonía y concordia en que todos los partidos políticos están inspirados para restablecer a la República. No tenía yo ni la menor idea de incorporarme algún día al Congreso cuando ya conocía las actividades del honorable Senador, muy bien inspiradas, por cierto, en contra de la Instrucción Pública. Y hoy, después de 20 o 25 años de tenacidad, Su

Señoría ha tenido éxito, porque en el proyecto de la Comisión se realizan sus propósitos. Triunfa Su Señoría, es verdad; pero se desquicia este servicio.

Termino, señor Presidente, manifestando que no podemos pretender de país culto si no nos preocupamos de la educación y preparación del hombre en beneficio de la colectividad.

El señor ECHENIQUE.— Pido la palabra.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay oposición, podría conceder la palabra por un minuto al honorable Senador por Santiago, señor Echenique.

El señor ECHENIQUE.— Es sólo para rectificar una afirmación del honorable Senador que deja la palabra.

El señor OYARZUN (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ECHENIQUE.— El honorable señor Salas Romo ha manifestado que yo he combatido siempre el presupuesto de Instrucción.

Tiene razón en parte Su Señoría. El año 1921 se presentó al Congreso un proyecto de aumento de sueldos al personal de la Instrucción Pública. En el preámbulo del informe, firmado entre otros honorables Senadores por don Enrique Mac-Iver y don Guillermo Edwards, se decía que el proyecto importaba un aumento de gastos de dos millones cuatrocientos mil pesos. El Estado estaba en situación difícil, no había fondos con qué pagar a los empleados públicos. En esas condiciones, yo dije que el Congreso había sido engañado, que el aumento que importaba el proyecto en debate era de dieciséis millones de pesos y no de dos millones cuatrocientos mil. Era Ministro de Instrucción el honorable señor Jaramillo, quien podrá rectificarme si no digo la verdad. El honorable Ministro observó que el aumento era de 14 millones y no de 16, como yo lo sostenía, es decir, dos millones de diferencia.

El honorable señor Mac-Iver protestó de que se les hubiera engañado y por unanimidad el Honorable Senado dejó sin efecto la ley, otorgándose sólo un aumento de 30 y 15 por ciento sobre los sueldos en vigencia.

Esta es la obsesión a que se ha referido Su Señoría; hice notar un error cometido en el despacho de una ley de aumento de sueldos; protesté de haber sido engañado el honorable señor Mac-Iver y, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, por unanimidad, dejaron sin efecto la ley.

El señor SALAS ROMO.— Tiene la razón Su Señoría en este punto. La ley promulgada en Abril de 1921, me parece que con el número

3745 importaba, en realidad, un abuso y Su Señoría encontró la unanimidad de los parlamentarios de ésta y de la otra Cámara en favor de la derogación de la ley. Así fué como en Julio del mismo año se despachó la ley 3770 que dejó sin efecto la anterior. Pero Su Señoría sabe bien que no es a esta actuación de Su Señoría a la que yo me he referido.

El señor JARAMILLO.— Yo no quiero quedar bajo el peso del cargo que puede desprenderse de las palabras del honorable señor Echenique, es decir, de haber traído al Congreso un dato falso. No creo, por lo demás, que tal sea la intención del honorable Senador; pero, de todos modos, deseo recordar al Honorable Senado lo que pasó en aquella época.

Cuando yo me hice cargo del Ministerio de Instrucción Pública, me encontré con un proyecto que mi honorable antecesor, el señor Lorenzo Montt, había patrocinado en la Cámara de Diputados. No tuve otra cosa que hacer que traer al Senado ese proyecto con los datos y antecedentes que el señor Montt había acumulado. El Senado aprobó el proyecto.

Es efectivo que a instancias del honorable señor Echenique, se comprobó que había un error en los cálculos que el Congreso había tenido en vista para la aprobación de la ley, y como el Estado atravesaba por una situación difícil, al extremo de no tener con qué pagar los sueldos de los empleados públicos, se acordó dejar sin efecto la ley anterior, aumentando los sueldos del personal docente en 30 por ciento y los del personal administrativo en 15 por ciento; pero declarando que esta situación subsistiría mientras se mejoraban las condiciones del Erario Fiscal, pues, este aumento no salvaba la situación de miseria en que se encontraba el personal de la Instrucción Pública, que no correspondía en ninguna forma a sus nobles tareas.

Habría deseado extenderme en otras consideraciones, señor Presidente; pero en vista de que ya ha dado la hora, las dejaré para la segunda discusión de este artículo.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo 9.º

El señor SECRETARIO.— Artículo 9. Ningún empleado público podrá percibir por acumulación de sueldos, gratificaciones, premios, pensiones de retiro o jubilación y otras asignaciones,

una remuneración superior al sueldo o pensión mayor más un veinte por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente respecto de la enseñanza pública.

En esta limitación del veinte por ciento no se comprenderán las asignaciones concedidas a los siguientes empleados: a) A los que prestan sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, y en la zona que se extiende desde la isla Huafo al Sur;

b) A los marinos embarcados;

c) Al personal de la aviación y de los submarinos,

d) A los oficiales que se hubieren retirado por inutilidad ocasionada en acciones de guerra, en campaña o en actos del servicio.

Los empleados civiles que sean individuos retirados con pensión del Ejército o Armada, no podrán percibir por acumulación de sueldos y pensiones y otras asignaciones, una remuneración superior al sueldo o pensión mayor más un cincuenta por ciento, siempre que ésta quepa en el sueldo o pensión menor.

El miembro del Congreso que tenga derecho a percibir además de la dieta, cualquiera otra asignación fiscal, o proveniente de una institución creada por el Estado, sólo percibirá la remuneración mayor.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Barahona ha dejado sobre la Mesa las siguientes indicaciones: para decir en la letra d) del artículo 9.º "A los individuos del Ejército o Armada, policías, gendarmería o guardias de prisiones que se hubieren retirado por invalidez". Y para agregar en el inciso tercero propone agregar después de la palabra "Armada", las palabras "policía, Cuerpo de Carabineros, Gendarmería o guardias de prisiones".

El señor OYARZUN (Presidente).— Como va a dar la hora, propongo que levantemos la sesión y continuemos en la próxima sesión la discusión de este artículo.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.